

28

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

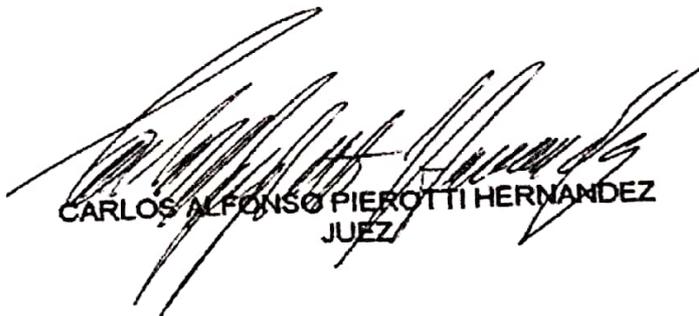
Ref.: Proceso - Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso

Radicación No. 2020 – 00018.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha el demandado no ha enviado memorial alguno, como lo manifestó vía telefónica, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede nuevamente a convocar a las partes dentro de este juicio a la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se fija la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m.) del día nueve (09) de diciembre del presente año.

Citese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia de que si no asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco y diez salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ